



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación Proceso: 73-067-40-89-001-2022-00163-00

De la solicitud anterior, este juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral **TERCERO** del auto que libro el mandamiento de pago de fecha 6 de diciembre del 2022, en el sentido de que el número de pagare y obligación allí relacionado no es el pagare No. 066496100014255 con obligación No. 725066490225899, sino que lo correcto es **PAGARE No. 066496100011421 OBLIGACION No. 72506649017107.**

SEGUNDO: CORREGIR el numeral 3.1 en el sentido que la fecha en que se causaron los intereses corrientes no es desde el 30 de julio de 2021 hasta el 11 de noviembre de 2022 sino que lo correcto es **DESDE EL 18 DE DICIEMBRE DE 2020 HASTA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

TERCERO: Dejar incólume el resto del auto.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº108**, se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles No-.

ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
SECRETARIA